

Expediente: COTAIP/948/2019

Folio PNT: 01662019

**Acuerdo COTAIP/1341-01662019**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las once horas con cuatro minutos del día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **01662019**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.----- **Conste.**

**ACUERDO**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**Vistos:** la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica se tuvo el Folio INFOMEX 01662019, por presentando la solicitud de información bajo los siguientes términos: *“Solicitó copia certificada de la contestación a mi escrito de fecha 17 de abril de 2019 dirigido al Lic. Evaristo Hernández Cruz, el cual fue recibido en la ventanilla única de la Dirección de Atención Ciudadana y recibida la misma el 17 de abril de 2019, el cual no me han dado contestación a la fecha. anexo escrito.”. (Sic).* Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información?. *Copia certificada”...(Sic).....*

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año de "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, y una vez acreditada la personalidad de la solicitante, se turnó para su atención a la Dirección de Atención Ciudadana, quien mediante oficio DAC/291/2019, informó:

*"solicita tenga a bien notificar al solicitante, que deberá cubrir el pago de la certificación, acorde se dispuesto en el artículo 140 y 141 de la Ley en la materia, para que posterior se*



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

*proceda a su certificación, la cual general un costo total de \$25.35 (veinticinco pesos 35/100 M.N.), mismo que deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido al citado artículo 141.*

*Así mismo, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la certificación que solicitó.*

**Nombre del Titular:** Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples".

**Banco:** BBVA Bancomer, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.

**Número de Cuenta:** 0109845402

**Clave Interbancaria:** 012790001098454020

*Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el citado recibido de pago que se emita en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la certificación, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente de la exhibición de dicho comprobante de pago, oficinas ubicadas en la parte trasera del Palacio Municipal, calle retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso Col. Tabasco 2000, donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información". (Sic).-----*

Respuesta que se remite en términos del oficio señalado con antelación, constantes de una (01) foja útil cada uno, escrita por su lado anverso y reverso; documento que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Informe en el cual se advierte que dicha Dependencia, es las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 175 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse.

Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: **"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información**



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 "Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal". -----

QUINTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP)



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SEPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. ----- **Cúmplase.**

Expediente: COTAIP/948/2019 Folio PNT: 01662019  
Acuerdo COTAIP/1341-01662019

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE  
**ATENCIÓN CIUDADANA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tabasco; a 11 de septiembre de 2019

**OFICIO: DAC/291/2019**

**ASUNTO: Requerimiento de Información.**

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**PRESENTE.**

En respuesta al oficio número **COTAIP/3209/2019**, de fecha 09 de septiembre de 2019, recibido en esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de expediente COTAIP/958/2019, Folio PNT No. 01677919 en la que se requiere lo siguiente:

**“Solicito copia certificada de la contestación a mi escrito de fecha 17 de abril de 2019 dirigido al Lic. Evaristo Hernández Cruz, el cual fue recibido en la ventanilla única de la Dirección de Atención Ciudadana y recibida la misma el 17 de abril de 2019, el cual no me ha dado contestación a la fecha. Anexo escrito” (Sic).**

Se solicita a bien notificar, que deberá cubrir el pago de la certificación, acorde se dispuesto en el artículo 140 y 141 de la Ley en la materia, para que posterior se proceda a su certificación, la cual genera un costo total de **\$25.35 (veinticinco pesos 35/100 m.n)**, mismo que deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 140.

Asimismo, se le proporciona el número de cuenta bancaria para a efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la certificación que solicitó.

Nombre del Titular: **Municipio de Centro. “Impuesto Múltiples”.**  
Banco: **BBVA Bancomer, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**  
Número de Cuenta: **0109845402**  
Clave Interbancaria: **012790001098454020**

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el citado recibido de pago que se emita en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento



## DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

de Centro, para efectos de realizar la certificación, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir el día siguiente de la exhibición de dicho comprobante de pago, oficinas ubicadas en la parte trasera del Palacio Municipal, calle Retorno Vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso Col. Tabasco 2000, donde podrá acudir en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información.

Sin más por el momento, me despido de usted, cordialmente.

ATENTAMENTE

  
LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA MORENO  
DIRECTOR.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2016 - 2021

DIRECCIÓN DE  
ATENCIÓN CIUDADANA

c.c.p. Lic. Perta María Estrada Gallegos, Presidenta del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Centro. - Para su conocimiento.  
c.c.p. Archivo/ysv.

